



**VISTO, Expediente N° 0038509-2024** de fecha 06 de noviembre de 2024, sobre la solicitud de Autorización del Uso del Retiro con Fines Comerciales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000494-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-AZA.

**RESUELVE:**

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Temporal del **USO DEL RETIRO CON FINES COMERCIALES** a favor de:

Nombre o Razón Social	:	RESTAURANTE CEVICHERIA EL MOLINERO S.A.C.
N° RUC	:	20425664388
Giro	:	RESTAURANTE
Código Catastral	:	300217020A202001
Zonificación	:	Comercio Vecinal (CV)
Ubicación	:	Av. De La Rosa Toro Agustín N° 1106 Int.Rest. Mz.D-4 Lt.16-A Urb. Jacaranda II Etapa / Sector 4 - San Borja
Área Autorizada (m <sup>2</sup> )	:	26.21m <sup>2</sup>
Vigencia	:	Hasta el Cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento N° 5052-A de fecha 19 de junio de 2003

**CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

EL USO DEL RETIRO CON FINES COMERCIALES HA SIDO APROBADO DE CONFORMIDAD A LA MEMORIA DESCRIPTIVA PRESENTADA EN EL FOLIO DEL 04 y 05 DEL EXPEDIENTE N° 0038509-2024, LA CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

SOLO SE PERMITIRÁ EL GIRO DE RESTAURANTE PARA EL USO DEL RETIRO CON FINES COMERCIALES, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 32 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

Se prohíbe variar las características de esta autorización, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // Permitir la permeabilidad visual de la fachada de conformidad al Anexo 3 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // No se permitirán cortinas, vidrios pavonados u oscuros, así como otros materiales opacos en la fachada de conformidad al Anexo 3 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Respetar el uso del suelo de dominio público adyacente y sus aires, salvo la excepción establecida en el Anexo 3 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Encontrarse libres de aparatos de ventilación o ductos de cualquier tipo que sean visibles desde la calle u otros distintos a los señalados en el Anexo 3 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Proveer medios de accesibilidad para las personas con discapacidad. // Cumplir con los demás aspectos que se señalen en el Anexo 3 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // La presente autorización tiene vigencia hasta el cese de la Licencia de Funcionamiento N° 5052-A de fecha 19 de junio de 2003; por lo cual una vez cesada, el retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento ya sea de carácter permanente o temporal.

Firmado digitalmente

**JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

**Dirección:** Av. De La Rosa Toro Agustín N° 1106 Int.Rest. Mz.D-4 Lt.16-A Urb. Jacaranda II Etapa / Sector 4 - San Borja.